

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA-95 Y GASOLEO-A PARA USO DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA MUNICIPALES

ARTÍCULO 1.- OBJETO DEL CONTRATO

El contrato, que en base a este pliego se realice, tendrá por objeto el suministro de combustible GASOLINA-95 y GASOLEO-A para uso de vehículos y maquinaria municipales.

ARTÍCULO 2.- DESCRIPCIÓN Y DURACIÓN DEL SERVICIO

Los suministros del gasóleo se realizarán según las necesidades del Ayuntamiento de Móstoles tanto en tiempo como en cantidades.

El suministro se realizará entre los meses de Enero a Diciembre durante un periodo de dos años prorrogables por otros dos, siendo un volumen total estimado de combustible a suministrar de:

- 17.000 Lts. anuales de GASOLINA-95 servidos en periodos aproximados de 90 días y en cantidades de 5.000 Lts. por pedido.
- 291.000 Lts. anuales de GASOLEO-A servidos en periodos aproximados de 20 días y en cantidades de 15.000 Lts. por pedido.

El suministro se realizará en fechas designadas por el Ayuntamiento y el plazo máximo para completar los pedidos será de 3 días contados a partir de la fecha de su envío por Fax, u otro medio al adjudicatario, y siempre serán por cuenta del mismo.

Cada descarga de combustible irá acompañada de al menos un albarán que se entregará al encargado municipal que se designe.

Mensualmente, el suministrador enviará una hoja-resumen al Ayuntamiento, en la que se indicará por cada dependencia, las descargas realizadas, volumen descargado e importe unitario y total del suministro.

En el caso de precisarse pedidos urgentes, estos se realizarán en un tiempo máximo de 24 horas sin cargo de sobreprecio por litro de carburante.

En la oferta se especificará el plazo de entrega de los suministros, en relación con el pedido, así como las garantías para su cumplimiento. El plazo de entrega deberá ser rigurosamente respetado. El incumplimiento reiterado, podrá ser causa de revocación de la adjudicación.

La duración del contrato será de dos años.

ARTÍCULO 3.- CARACTERÍSTICAS DEL COMBUSTIBLE

Todos los suministros de Gasolina 95 y Gasóleo A para el uso de vehículos y maquinaria municipal deberán cumplir las características técnicas para productos petrolíferos que establece el Anexo III del Real Decreto 61/2006 de 31 de enero, BOE de 17 de febrero de 2006, por el que se determinan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo y se regula el uso de determinados biocarburantes.

En la oferta los licitadores indicarán calidad y descripciones técnicas del gasóleo a suministrar. Todas las entregas irán acompañadas de un certificado de características del gasóleo suministrado, pudiendo el Ayuntamiento, siempre que lo considere oportuno durante el periodo de ejecución del contrato, proceder al análisis de muestras del combustible suministrado por el adjudicatario. La valoración cualitativa y cuantitativa de los análisis tendrán como referencia las características técnicas ofertadas por el adjudicatario, considerándose como especificaciones mínimas las recogidas en el Anexo III del Real Decreto 61/2006 de 31 de enero, BOE de 17 de febrero de 2006.

ARTÍCULO 4.- LUGAR DEL SUMINISTRO

Instalaciones petrolíferas del Ayuntamiento de Móstoles, situadas en calle Moraleja de Enmedio, s/n.

ARTÍCULO 5.- DETERMINACIÓN DEL PRECIO

- GASOLINA 95: El precio base de licitación para el consumo previsto será de 36.000 euros, impuestos incluidos (valoración aproximada según los precios publicados en el "European Comisión Oil Bulletin", (http://ec.europa.eu/energy/observatory/oil/bulletin_en.htm) para los dos años de contrato, sin incluirse las prórrogas.
- GASOLEO A: El precio base de licitación para el consumo previsto será de 590.000 €, impuesto incluidos (valoración aproximada según los precios publicados en el "European Comisión Oil Bulletin", (http://ec.europa.eu/energy/observatory/oil/bulletin_en.htm), para los dos años de contrato, sin incluirse las prórrogas.

Las ofertas se realizarán a la baja (mediante un porcentaje) sobre el precio del último boletín publicado en el "European Comisión Oil Bulletin" CON IMPUESTOS, el día de cada suministro y la baja ofertada será aplicada en cada suministro.

Todos los impuestos, contribuciones o tasas sobre el contrato, o en su caso, sobre el objeto del mismo, serán por cuenta del adjudicatario incluso en el caso de que no esté reconocido el derecho a su repercusión.

ARTÍCULO 6.- SUMINISTROS COMPLEMENTARIOS

Conforme al artículo 157.c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, las entregas complementarias que el proveedor pudiera realizar anualmente superiores a la adjudicación, serán facturadas a los mismos precios a los que fueron adjudicadas.

ARTÍCULO 7.- TRANSPORTE DEL COMBUSTIBLE

Los transportes se realizarán en vehículos homologados y autorizados para este tipo de suministros, y deberán incorporar un contador volumétrico debidamente timbrado y verificado.

Serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos originados por el transporte del combustible y su descarga, así como las medidas de seguridad que deban tomarse al realizar el servicio.

ARTÍCULO 8.- RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario deberá cumplir la normativa medioambiental durante los suministros y asumirá los costes y actuaciones que pudieran originarse por derrames u otras causas.

Igualmente, la Empresa adjudicataria responderá de toda pérdida o deterioro que puedan sufrir los productos a suministrar hasta el momento en que tales productos hayan sido entregados en la instalación de almacenamiento.

También será responsabilidad del adjudicatario los costes originados en instalaciones o actuaciones causadas por mala calidad del producto, incumplimiento de normativas y derrames producidos accidentalmente.

ARTÍCULO 9.- MEDIDAS DE SEGURIDAD

Como consecuencia de la coordinación de las actividades empresariales en materia de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995) y de los contenidos de las prescripciones anteriores, se elaborará un Plan de Seguridad, de aplicación a estos servicios, el cual será revisado, periódicamente, mediante el desarrollo de un programa de seguimiento conjunto, entre la empresa adjudicataria y el Ayuntamiento de Móstoles.

La empresa adjudicataria proveerá a sus operarios de uniformes de trabajo con sus señas de identidad empresarial, así como cuantas herramientas y elementos de protección individual sean necesarios para desarrollar los servicios contratados.

Los vehículos, máquinas, equipos técnicos, útiles y herramientas que, en su caso, deba aportar la empresa adjudicataria, deberán estar homologados por la Unión Europea, cumpliendo todos los requisitos legales establecidos.

La empresa adjudicataria deberá presentar la correspondiente Evaluación de Riesgos, así como la documentación fehaciente de que todos sus empleados destinados a la prestación de los servicios contratados tienen conocimiento de los riesgos de sus puestos de trabajo y de las medidas preventivas

ARTÍCULO 10.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Se aplicará toda Norma o Disposición bien sea Municipal, Autonómica, Nacional o Comunitaria sobre el objeto de este Pliego; no siendo ésta exhaustiva y a título informativo será la siguiente:

a. Ley de Prevención de Riesgos Laborales:

Ley 31/95 de 8 de noviembre, BOE de 10 de noviembre de 1995 y sus modificaciones y reglamentos.

b. Reglamento de Instalaciones Petrolíferas:

Real Decreto 2085/1994 de 20 de octubre, BOE de 27 de enero de 1995 y de 20 de abril de 1995.

c. Real Decreto 1523/1999 de 1 de octubre, BOE de 22 de octubre de 1999, que modifica el Reglamento de Instalaciones Petrolíferas.

d. Especificaciones Técnicas de Gasolinas, Gasóleos, Fuelóleos y Gases licuados del petróleo:

Real Decreto 61/2006 de 31 de enero, BOE de 17 de febrero de 2006.

Móstoles a 23 de septiembre de 2009.

EL DIRECTOR DE MANTENIMIENTO

Fdo: Victoriano Díaz García